

Formas de colaboración

Colabora con la Fundación

Empresas, entidades y personas pueden sumarse a proyectos con propósito.





Por qué colaborar

Cuando nos apoyas, apuestas por una salud **más cercana, más formada y más equitativa.**

Somos la plataforma que transforma la capacidad de la farmacia comunitaria en beneficio real para las personas y el territorio.



Dónde actuamos

Tu colaboración impulsa los 6 pilares de actividad de la Fundación.

01

Capacitación profesional

Formar para transformar.

02

Investigación e innovación

Impulsar la innovación y generar conocimiento.

03

Talento y trabajo

Inspirar y acompañar el talento.

04

Farmacia y territorio

Poner la farmacia al alcance de todos.

05

Responsabilidad social

Agente de salud comunitaria.

06

Acción solidaria y humanitaria

Cuidar cuando más se necesita.





Cómo hacerlo posible

01 · EMPRESAS

Compromiso empresarial

Asociad vuestra marca a proyectos que mejoran la salud de las personas.

02 · PERSONAS

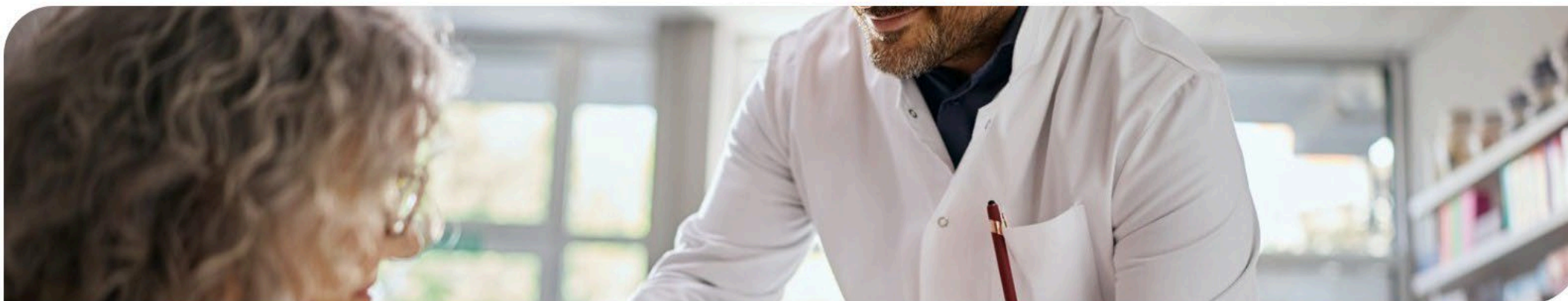
Apoyo particular

Con tu apoyo particular, la farmacia llega más lejos.

03 · ENTIDADES

Alianzas institucionales

Universidades, entidades sociales y administraciones con las que transformar la salud comunitaria.



01

Empresas

Compromiso empresarial

Asociad vuestra marca a proyectos que mejoran la salud de las personas.



Tres formas de colaborar

01

Donativo

Una aportación a la Fundación, sin contraprestación. Recibís el certificado de donativo.

02

Convenio de colaboración

Una ayuda a un proyecto concreto. La Fundación difunde públicamente la participación.

03

Patrocinio

Apoyo a un proyecto a cambio de visibilidad para vuestra marca.

Tratamiento fiscal de cada fórmula en el anexo.

02

Personas

Apoyo particular

Con tu apoyo, la farmacia llega más lejos.

Cómo hacer tu donativo

01

Escríbenos

Te explicamos cómo hacer tu aportación.

03

Recibes el certificado

La Fundación te entrega el certificado de donativo.

info@fundaciofedefarma.org

02

Haz el donativo y facilita tu NIF

El NIF es imprescindible para que Hacienda aplique la deducción.

04

Aparece en tu renta

La Fundación lo declara a la Agencia Tributaria (modelo 182).



03

Entidades

Alianzas institucionales

Universidades, entidades sociales y administraciones con las que transformar la salud comunitaria.

¿Tenéis un proyecto? Hablemos

Si sois una universidad, una entidad social o una administración y queréis establecer una alianza con la Fundación, podemos trabajar juntos en:

- 01 Formación
- 02 Investigación
- 03 Transferencia de conocimiento
- 04 Programas de acción social

info@fundaciofedefarma.org



Anexo

Ficha fiscal

Las ventajas fiscales de colaborar con la Fundación, según la Ley 49/2002, modificada por el RDL 6/2023.



Personas físicas: IRPF

DONATIVO ANUAL

DEDUCCIÓN

SI REPITES EL 3.ER AÑO*

Hasta 250 €

80 %

80 %

Por encima de 250 €, sobre el
exceso

40 %

45 %

Por ejemplo: un donativo de 100 € llega íntegro a la Fundación, y puede dar derecho a una deducción de 80€ en la renta, sujeta a los requisitos, límites y cuota disponible.

* Donativos a la misma entidad durante tres períodos impositivos consecutivos, por importes iguales o crecientes de un período al siguiente.



Empresas: Impuesto sobre sociedades

Donativo

En general

40 %

de deducción en la cuota del impuesto.

Si repetís el 3.er año*

50 %

Convenio de colaboración

La aportación es gasto deducible al 100 %.

Patrocinio

Gasto de publicidad, con factura e IVA. No genera deducción por mecenazgo.

SI DONÁIS

DEDUCÍS

SI REPETÍS EL 3.ER AÑO

2.000 €

800 €

1.000 €

10.000 €

4.000 €

5.000 €

50.000 €

20.000 €

25.000 €

* Donativos a la misma entidad durante tres períodos impositivos consecutivos, por importes iguales o crecientes de un período al siguiente. Fuente: Ley 49/2002, arts. 20 y 25, modificada por el RDL 6/2023



A tener en cuenta

01

Aportaciones no dinerarias

Las donaciones de bienes y la cesión de uso de espacios o equipos pueden dar derecho a deducción. Los servicios profesionales de la actividad económica propia del colaborador, a través de un convenio del artículo 25 de la Ley 49/2002, son gasto deducible.

02

Certificado de donación

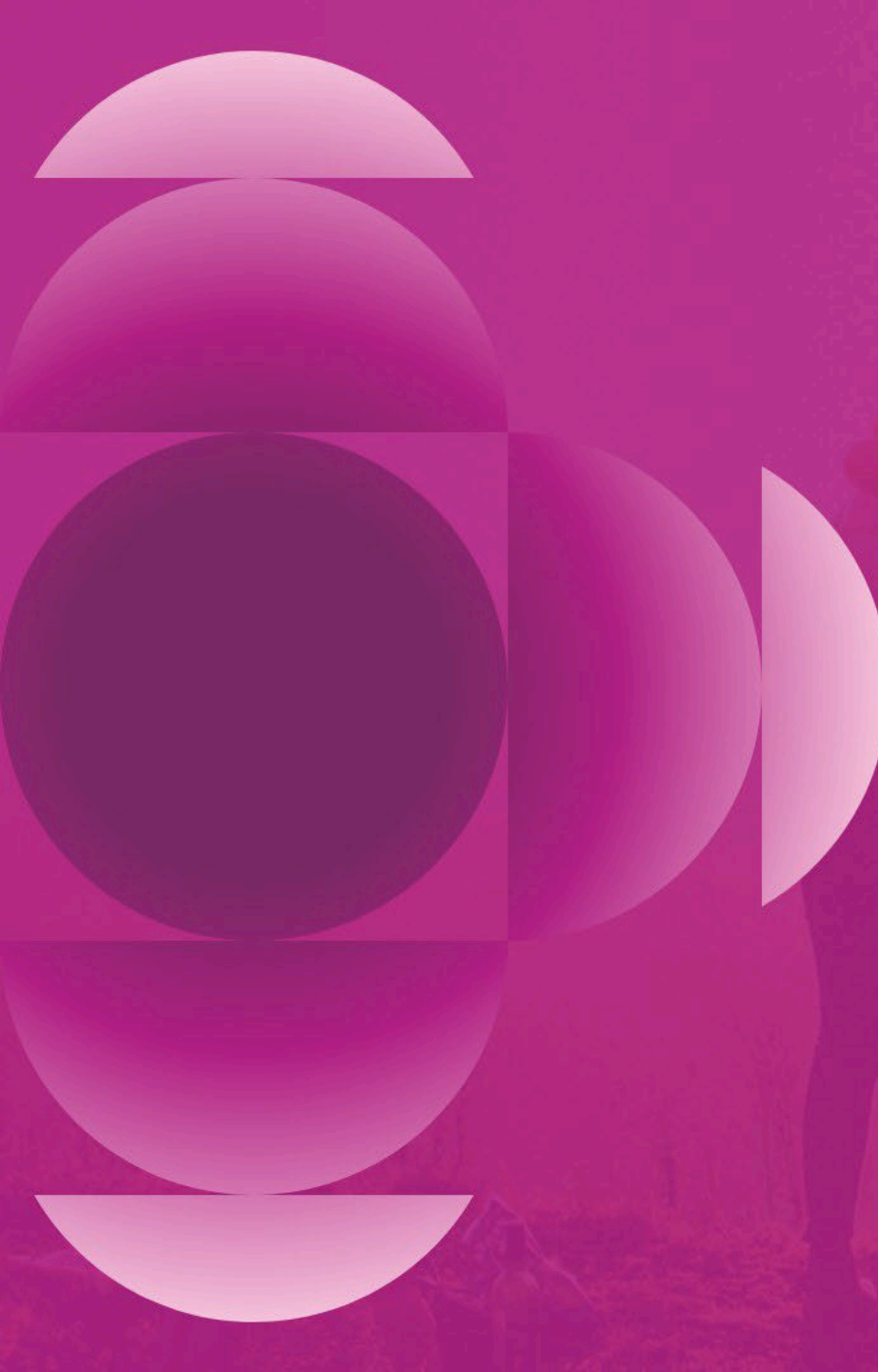
La Fundación emite el certificado de donativo y lo declara a la Agencia Tributaria (modelo 182).

03

Límites

Personas: hasta el 10 % de la base liquidable.
Empresas: hasta el 15 % de la base imponible; el exceso se aplica en los 10 años siguientes.

Esta ficha tiene carácter exclusivamente informativo y no constituye asesoramiento fiscal ni jurídico. Los porcentajes y límites corresponden a la normativa estatal vigente en la fecha de edición. La aplicación efectiva de las deducciones depende de las circunstancias de cada contribuyente; recomendamos contrastar cada operación con asesores fiscales.



La esencia es esencial

